

Oct 76 9.4/16
1

PROYECTO DE BASES PROVISIONALES PARA UNAS NORMAS DE AFILIACION

En la Asamblea General de CC.OO. celebrada en Barcelona el pasado 11 de julio, se manifestó la urgente necesidad de reforzar la organización de CC.OO. con vistas a culminar su estructuración como sindicato de nuevo tipo. Se planteó también la conveniencia de convocar un Congreso en el que terminaría ese proceso de estructuración, tras una previa campaña de discusión abierta entre los trabajadores.

En los últimos meses y en esa dirección las CC.OO. han dado pasos importantes: la campaña de los bonos, la coordinación de las ramas a nivel del Estado, las cotizaciones y listas de cotizantes en numerosos lugares, la delimitación de responsabilidades en los órganos de dirección a distintos niveles, la apertura de locales, etc. En esa misma asamblea de Barcelona se planteó y aprobó que en el supuesto de que la descomposición de la CNS se precipitase como consecuencia de la presión de los trabajadores, las CC.OO. pasarían inmediatamente a plantear a los trabajadores la afiliación masiva a las mismas. Pues bien, los decretos de asociacionismo sindical que el gobierno prepara, si bien tienen como finalidad evitar la libertad sindical y atomizar el movimiento obrero, no dejan de ser el acta de defunción de la CNS como estructura sindical. Los propios elementos del vertical están creando sus sindicatos al margen de la CNS para aumentar la confusión. De otro lado, es evidente- la campaña de los bonos lo ha mostrado - que grandes sectores de trabajadores están dispuestos, a pesar de no haber libertades, a afiliarse a las CC.OO. En el camino hacia ese Congreso el establecimiento de una forma afiliativa es conveniente y necesaria con el fin de facilitar y clarificar su propio proceso democrático. La ~~propia~~ confusión creada por la aparición de siglas de diverso tipo exige que las CC.OO. sigan dando pasos hacia adelante en la delimitación de sus estructuras. La diferencia entre nosotros y los que se han apartado de Comisiones con el fin de crear sindicatos de empresa, rama y local, no es de tiempo, sino de concepción, pues niegan el carácter renovador que CC.OO. tiene y, consciente o inconscientemente, aumentan la división. Invitamos a los trabajadores que puedan haberse visto involucrados en esa operación a afiliarse a las CC.OO. y a organizarse dentro de ellas. Ante esta situación y analizado el momento político sindical por el que atraviesa el país, el Secretariado de CC.OO., recogiendo el sentir ampliamente manifestado en el conjunto de las CC.OO. en su sesión extraordinaria del día 28 de septiembre propone:

Primero, invitar a todas las Comisiones, desde las empresas, localidades, ramas, etc., a abrir una vasta campaña de afiliación a CC.OO., paso inmediato en el camino de la participación activa de todos los hombres y mujeres de CC.OO., así como de los trabajadores que están con ellas, hacia la culminación de la estructuración como sindicato de nuevo tipo, que culminará con la celebración del Congreso General.

Segundo, dicha afiliación, como acto voluntario y libre de cada trabajador, manual o intelectual, se ajustará provisionalmente a las siguientes normas, en espera de que el Congreso General de CC.OO. apruebe los estatutos definitivos, cuyos anteproyectos serán remitidos, en el menor plazo posible, a todas las CC.OO.

Tercero, es evidente que esta campaña afiliativa debe de ligarse a las asambleas, a las luchas de estos meses y ^{aplicar} ~~con~~ criterios de flexibilidad teniendo en cuenta que todavía estamos bajo la dictadura.

Las bases mínimas y provisionales para el funcionamiento afiliativo hasta el Congreso serían las siguientes:

- 1.- Pueden afiliarse a las CC.OO. todos los ~~trabajadores~~ ^{los} trabajadores manuales o intelectuales, de ~~cualquier~~ ^{cualquier} profesión y que estén de acuerdo con sus principios y su práctica sindical y de lucha, tal y como se ha venido desarrollando a lo largo de los años en defensa de los intereses y de la unidad de todos los trabajadores del Estado español.
- 2.- Los afiliados a CC.OO. deben defender consecuentemente los intereses de los trabajadores, tanto en la esfera de la empresa como de la sociedad. Participar en las reuniones y asambleas que se convoquen con el fin de tomar decisiones que afecten a las luchas de los trabajadores o a los problemas orgánicos de CC.OO. Pagar puntualmente la cuota correspondiente que proponemos ^{una} ~~una~~ provisionalmente de 100 pts al mes. Difundir las alternativas de CC.OO. entre los trabajadores, así como propiciar en todo momento la creación de órganos unitarios a cualquier nivel que sean la expresión de todos los trabajadores.
- 3.- Los trabajadores que estén con CC.OO., independientemente que se afilien ó no, pueden participar en todo lo que concierne a la vida sindical de CC.OO.. Contar con el apoyo y la solidaridad completa de CC.OO. ante cualquier eventualidad derivada de la lucha. Utilizar los medios técnicos o asistenciales que CC.OO. tenga a su disposición. Participar plenamente en la vida asociativa y en la marcha que está deba llevar. A exponer en todo momento libremente sus ideas o puntos de vista y defenderlos.
- 4.- Normalmente la afiliación a CC.OO. se realizará a través de la empresa donde se trabaja o en la rama de producción, o en la localidad donde se viva. Únicamente la asamblea de afiliados, de centro de trabajo, rama etc., en mayoría suficientemente cualificada (3/4) podrá oponerse a la afiliación por motivos graves de deshonestidad de clase. En todo caso existirá la apelación a los órganos de ámbito superior.
- 5.- CC.OO. defiende el derecho de todos los trabajadores a afiliarse o militar en ~~la~~ ^{una} organización política, religiosa o de cualquier otra naturaleza. De la defensa de este derecho se deriva que ningún trabajador puede ser discriminado ~~por~~ ^{por} credo ~~o~~ ^o político, filosófico, religioso, de raza, ~~se~~ ^{se} xo, edad o profesión para ejercer las funciones y cargos para los que democráticamente haya sido elegido.
- 6.- Conscientes de la provisionalidad e insuficiencia de estas normas, invitamos a todas las CC.OO., así como ^a ~~a~~ trabajadores que quieran participar, a hacer propuestas que las completen cara a la redacción definitiva del anteproyecto de Estatutos que el Congreso General sancionará.

Madrid, 23 de Septiembre de 1.976
Secretariado Gral. de la C.G. CC.OO.

PRINCIPIOS DE COMISIONES OBRERAS

Todos los principios defendidos por CC.OO. siguen inalterables. Consideran que el sindicato de Comisiones Obreras ha de ser:

DE CLASE.- En el sentido de que todos los trabajadores manuales e intelectuales pueden formar parte de él.

UNITARIO.- En el sentido de que en su seno pueden coexistir distintas concepciones políticas, ideológicas y religiosas, y de que mantiene como objetivo irrenunciable la búsqueda de la unidad sindical libremente decidida por los trabajadores.

DEMOCRATICO.- La democracia interna es un presupuesto fundamental que ha de respetarse y garantizarse. Todos los trabajadores, cualquiera que sea su credo, ideología o adscripción política, tendrán plena libertad para defender su opinión, sin otro requisito que el de respetar los principios de CC.OO. y sus normas democráticas de funcionamiento. Para ello, tendrán igualdad de derechos en la utilización de los medios de expresión de CC.OO. La asamblea de trabajadores es el órgano básico de la democracia sindical defendida por CC.OO. Todos los trabajadores que lo deseen, tendrán derecho a participar en las deliberaciones y discusión de los temas sometidos a debate, pudiendo aportar las iniciativas que consideren oportunas. CC.OO. defiende el derecho de todos los trabajadores a afiliarse y militar en la organización que consideren oportuna, sea esta política, religiosa o de cualquier otra naturaleza. De la defensa de este derecho se deriva que ningún trabajador puede ser discriminado ni por credo político, filosófico, religioso, de raza, edad, sexo, o profesión para ejercer las funciones y cargos sindicales para los que democráticamente hayan sido elegidos.

INDEPENDIENTE.- Del Estado, de los partidos políticos, y de cualquier grupo u organización.

SOCIO-POLITICO. En el sentido de que además de reivindicar la mejora de vida y de trabajo de todos los trabajadores, asuma la defensa de todos los aspectos que afectan a los trabajadores como clase, en la perspectiva de la supresión de la explotación del hombre por el hombre.

PROYECTO DE ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURACION

A tal efecto, como orientación general, el secretariado propone unos ejemplos de las denominaciones que que podrían darse.

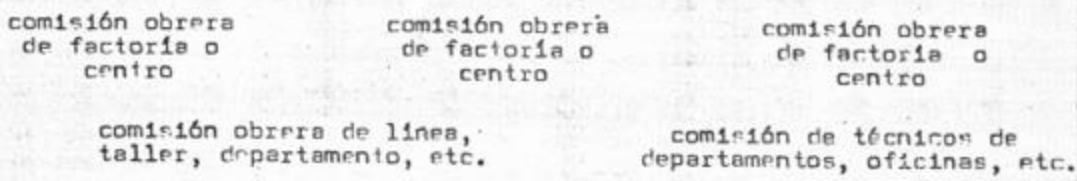
Nivel de empresa:

En la generalidad de las empresas debe propurse que el título sea "Comisión Obrera" poniendo a continuación el nombre de la empresa.

Cuando dentro de la empresa haya un considerable número de técnicos o profesionales pudiera ser conveniente que formaran una agrupación, de manera equivalente a las que pueden formar las distintas secciones o talleres. Pero un principio irrenunciable es que a nivel de empresa y como representación de las CC.OO. en toda ella ha de haber una sola Comisión. Ponemos un ejemplo concreto:

En la empresa "A" trabajan seis mil personas. Tiene tres centros de trabajo y veinte secciones. El organigrama podría ser el siguiente:

Comisión Obrera de "A"



Dado que muchos obreros, técnicos y profesionales trabajan en muchas empresas, en la mayoría de las cuales puede darse el caso de no existir una comisión obrera, puede establecerse una forma de agrupación a escala de zona.

En algunas empresas de servicios el nombre puede ser comisión de trabajadores o en su caso de funcionarios, poniendo a continuación el centro correspondiente. Con semejante criterio puede actuarse en el caso de funcionarios de ministerios, centros oficiales y equivalentes.

Para las empresas con gran porcentaje de profesionales como, por ejemplo las sanidad el nombre se adecuará al objetivo de que todos puedan identificarse con él. Quiere decirse que si llamándola comisión de trabajadores se facilita la incorporación de médicos, ATS, enfermeras, etc. puede tomarse esta denominación. Igual que con los técnicos pueden crearse agrupaciones de sectores, pero insistimos en que a nivel general de empresa a de haber un solo órgano de representación de Comisiones en el que estarán representados estos sectores.

Nivel Local.-

En cada localidad se establecerán Comisiones por rama de producción o servicios. Los trabajadores elegidos a nivel de rama local tienen la representación de las respectivas empresas del sector. El nombre será Comisión Obrera o Comisión de Trabajadores poniendo a continuación el nombre de la rama respectiva, también podría denominarse sindicato de CC.OO. de la rama correspondiente.

Los profesionales o técnicos pueden establecer una agrupación local que podrían llamarse comisión de profesionales o comisión de técnicos. Un ejemplo concreto para el caso de los abogados sería comisión de profesionales del Derecho poniendo a continuación el nombre de la localidad. Los médicos podrían hacer algo similar y también otros profesionales.

Las distintas ramas nombraran delegados a la comisión representativa

la localidad. El nombre aconsejado es Unión de Comisiones de Trabajadores, poniendo a continuación el nombre de la localidad. El organigrama quedaría así:

Unión de Comisiones de Trabajadores de ...

Comisión Obrera de rama o sindicato de CC.OO. de rama.	Comisión Obrera de rama	Comisión de Profesión.	Comisión de Técnicos
--	----------------------------	---------------------------	-------------------------

Comisión de Empresa	Comisión de Empresa	Comisión de Empresa
------------------------	------------------------	------------------------

Nivel Provincial.-

Los criterios en la base son similares a los anteriores. Existiría una representación única a escala provincial que incorporaría a los delegados de rama y de localidad. El nombre sería también Unión de Comisiones de Trabajadores poniendo a continuación el nombre de la provincia.

Nivel regional o nacionalidad.-

Las regiones y nacionalidades crearían a su vez un órgano de representación único a ese ámbito. El nombre propuesto podría ser Federación o Confederación nacional o regional de Comisiones de trabajadores y a continuación el nombre de la región o nacionalidad correspondiente.

Nivel del Estado.Español.

Para el ámbito estatal se propone el nombre Confederación Unitaria de / Comisiones de Trabajadores.

Hasta aquí quedan perfiladas las denominaciones propuestas y la organización por ámbito territorial y de empresa de las CC.OO. Existen, no obstante, otras series de cuestiones que es preciso abordar y resolver.

Cada rama de la producción entre las que incluimos las Comisiones de / Profesionales o de Técnicos deben estructurar desde el ámbito local hasta el nivel de todo el estado. Los nombres que se proponen, aparte lo dicho / para el nivel local, serían.

Nivel Provincial:

Sindicatos de Comisiones a continuación se pondría, según los casos Obreras o de trabajadores o de profesionales. Después se añadiría la rama correspondiente. Pongamos tres ejemplos tomando una provincia.

- Sevilla
Metal: Sindicato de Comisiones obreras del metal de Sevilla.
- Abogados: Sindicato de Comisiones de profesionales del derecho de Sevilla.
- Enseñanza: Sindicato de Comisiones de trabajadores de la enseñanza de Sevilla

Nivel Region y Nacionalidad; para los ejemplos anteriores abarcando Andalucía, tendríamos:

- Sindicato de Comisiones Obreras del Metal de Andalucía
- Sindicato de Comisiones de Profesionales del Derecho de Andalucía
- Sindicato de Comisiones de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía

Nivel del Estado. Idéntico criterio, variando sólo el nombre de sindicato por el de Federación.

Otra cuestión que debemos plantearnos es la incorporación al futuro sindicato de Comisiones a los trabajadores por cuenta propia; obreros autónomos transportistas que viven de su vehículo.

Todos estos sectores tienen unas reivindicaciones específicas y la necesidad de defenderlas de forma unida. Si bien alguna de estas reivindicaciones, como, por ejemplo, el salario, no cabe en principio incluirla en su programa, tienen objetivamente muy parecidos intereses que defender, frente al gran capital y a sus diversos métodos de explotación. En el sindicalismo sociopolítico que propugnamos, su aportación ha de ser muy valiosa. Del mismo modo, en la perspectiva de una sociedad socialista a la que ellos pueden contribuir y en la que sus intereses no van a ser dañados, sino cualitativamente mejorados, no podemos considerarlos al margen o al frente de los objetivos de Comisiones obreras.

Si en la actual clasificación que el sindicato vertical mantiene, algunos figuran como empresarios, ello no debe ser impedimento para que nosotros los consideremos trabajadores. Pongamos un ejemplo. El gremio del taxi, en todo tiempo, ha pasado a estar compuesto en su inmensa mayoría por trabajadores autónomos. El verticalismo los clasifica como empresarios. ¿Podemos hacer lo mismo Comisiones Obreras? El Secretariado considera que no. En este sector puede incluso existir una sola comisión, subdividida en dos grupos; los autónomos y los asalariados.

El Secretariado deja a la iniciativa de los respectivos sectores el mejor modo de resolver tanto las denominaciones como el funcionamiento.